



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

VISTO el Artículo 17º, TITULO IV de la Ley Provincial N° 3 y el Artículo 17º inc. a.-) del Decreto Provincial N° 444/92; y

**CONSIDERANDO:**

Que en dicha normativa se establece que los honorarios regulados al Fiscal de Estado o a quien lo sustituya en los juicios en que la parte contraria fuere vencida serán distribuidos según la reglamentación vigente.

Que la mencionada reglamentación dispone en su inc. a.-) que "El veinte por ciento (20%) se destinará a gastos de funcionamiento y equipamiento de la Fiscalía de Estado".

Que es necesaria la apertura de una caja de ahorro a efectos de depositar allí los fondos recibidos por los conceptos citados, hasta tanto se vayan adquiriendo gradualmente y en la medida en que se presente la necesidad, el correspondiente equipamiento.

Que la caja de ahorro aludida precedentemente deberá ser abierta en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que asimismo deviene necesario autorizar a personal de esta Fiscalía de Estado para que en forma conjunta e indistinta de por lo menos dos de cuatro personas, efectúen el movimiento de dicha cuenta.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 3.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA  
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**R E S U E L V E :**

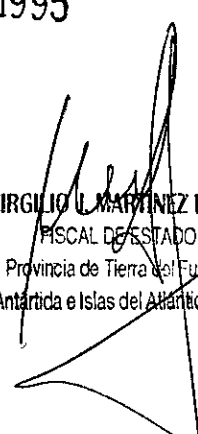
**ARTICULO 1º.-** Solicitar al Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, la apertura de una caja de ahorro a nombre de FISCALIA DE

ESTADO DE LA PROVINCIA - HONORARIOS JUDICIALES, y a la orden de Virgilio Juan MARTINEZ DE SUCRE, D.N.I. N° 12.702.255; Marcelo Raúl MONESTEROLO, D.N.I. N° 14.655.563; Daniel Alejandro LEON, D.N.I. N° 12.976.321 y Julio Javier FOURASTIE, D.N.I. N° 18.148.790, quienes en forma conjunta e indistinta de por lo menos dos de cuatro personas, podrán suscribir la documentación referida al movimiento de la cuenta de esta Fiscalía de Estado.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, archívese.

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO N° 77 /95.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, **21 JUN 1995**

  
DR. VIRGILIO L. MARTINEZ DE SUCRE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur